

ANEXO VII

ESPECIFICACIONES DE LA PARTE A DE LA SEGUNDA PRUEBA:

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y UNIDAD DIDÁCTICA

1. Normativa vigente para la elaboración de la programación didáctica a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra en las enseñanzas de: bachillerato, profesionales de artes plásticas y diseño, artísticas superiores y profesionales y superiores de música.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

-Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

-Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 79/2022, de 30 de septiembre, del consejero de Educación, por la que se regula el currículo de las materias optativas correspondientes a las enseñanzas de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a ofertar por los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

-Orden Foral 67/2022, de 26 de agosto, del consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–Orden Foral 45/2023, de 10 de mayo, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

-Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

- Decreto Foral 44/2010, de 9 de agosto, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 63/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra.

- Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Orden Foral 34/2014, de 22 de abril, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de música en el marco del espacio europeo de educación superior en la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 210/2010, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de grado en música, en la Comunidad Foral de Navarra.
- Real Decreto 633/2010, de 14 de marzo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño.
- Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, por la que se establece el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño en Navarra modificada por la Orden Foral 39/2015, de 6 de mayo.
- Resolución 192/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el programa de prácticas externas y los contenidos del trabajo de fin de estudios en las Escuelas Superiores de Diseño y de los centros privados debidamente autorizados que impartan dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establece la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 91/2008, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música.

2. Programación didáctica

2.1 La programación didáctica deberá estar contextualizada en un centro público de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2025-26 y hará referencia a los currículos vigentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra para un área, materia, módulo o asignatura, relacionada con el nivel y la especialidad por la que se participa. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

2.2 Aspectos formales:

La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, imágenes y similares, la letra podrá ir como mínimo en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página, encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser diferente a los mencionados. Diseño libre de la portada y contraportada, en la que necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo de la persona aspirante. La portada, contraportada e índice de la programación didáctica no se incluirán dentro del cómputo de las 50 páginas. Si voluntariamente se incorporasen anexos o materiales de apoyo, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas.

Dichas unidades didácticas deberán ir numeradas y desarrolladas de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa de la unidad didáctica.

2.3 La programación didáctica no podrá ser sustituida por una guía docente, dado que el Real Decreto 276/2007 no contempla el término guía docente.

2.4. Las unidades didácticas no pueden ser sustituidas por situaciones de aprendizaje ya que el término “unidad didáctica” no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, mientras que el término “situaciones de aprendizaje” sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.

2.5 Si la programación didáctica contiene hipervínculos o códigos QR, el tribunal no tendrá en cuenta ni valorará la información a la que den acceso los mismos.

3. Unidad didáctica

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los elementos del currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra. Con carácter general, en la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación y la adquisición de las competencias correspondientes a cada nivel educativo.